



H. AYUNTAMIENTO 2024

Desarrollo Rural
Oficio: DDR/1045/2024.
Asunto: El que se indica



"2024, 200 AÑOS DE GRANDEZA: GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA"

L.E.O ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Apreciable Licenciada, por este medio reciba un cordial saludo.

Haciendo referencia al oficio número DDR/1034/2024, emitido con fecha 18 de enero del 2024 por un servidor, en el cual le requerimos de su apoyo para que nos sea proporcionada el Acta de Ayuntamiento donde fueron aprobados de manera específica y en lo particular, los recursos para los Programas que esta Dirección de Desarrollo Rural ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto me permito solicitar nuevamente de su valioso apoyo para que en la próxima Sesión de Ayuntamiento se sirvan considerar dentro de los puntos de la Orden de Día, la aprobación por el H. Ayuntamiento de manera particular, los recursos asignados a cada Programa en el presupuesto de Egresos para la Dirección de Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2024.

Esto en virtud de ser documento necesario e indispensables para la formalización de la concurrencia de recursos entre el Municipio de Silao de la Victoria y la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR), esto de acuerdo a las Reglas de Operación emitidas por la SDAyR y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a nuestra solicitud tan pronto como le sea posible, quedo a sus finas atenciones para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E:
SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 29 DE ENERO DEL 2024.
"SILAO, EVOLUCIÓN"



M.V.Z. MARTIN AGUILAR RAMIREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

Con copia para:

- > LIC. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RANGEL. - SINDICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN RURAL, FOMENTO ECONÓMICO Y MIGRANTES. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
- > LIC. RUDY RODRÍGUEZ CORTES. - SECRETARIO PARTICULAR. - MISMO FIN
- > C.P. JUAN RODRIGO TORRES MORALES. - ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. - MISMO FIN
- > ARCHIVO

MVZ/MAR/pnc*

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
Enero 2024
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 35100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 722.0116



SOBERANA"

ANEXO 1

RELACIÓN DE PROGRAMAS CON CONCURRENCIA ESTATAL

PROGRAMA	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL
APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00
DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE (BORDERIA)	\$800,000.00	\$800,000.00
PROGRAMA MI FAMILIA PRODUCTIVA	\$\$1'200,000.00	\$1'200,000.00
RECONVERSIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA (FRUTICULTURA): AGUACATE, LIMÓN, PITAHAYA E HIGO	\$200,000.00	\$200,000.00
RECONVERSIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA (CULTIVOS ALTERNATIVOS): AVENA, GIRASOL, GARBANZO Y EVO	\$200,000.00	\$200,000.00
RECONVERSIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA (CULTIVOS ALTERNATIVOS): NOPAL FORRAJERO Y NOPAL TUNERO	\$50,000.00	\$50,000.00

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MI FAMILIA PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta de Integración de Grupo de unidades de producción rural: Documento mediante el cual se integran las personas para lograr un objetivo común aportando trabajo a las actividades productivas agroalimentarias, de agregación de valor y/o de transformación de productos primarios, sin formalidad jurídica que se constituye como figura asociativa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Accesibilidad: Refiere a la ubicación geográfica de una parcela y las facilidades para llegar a ella y usarla como huerto escuela;
- III. Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- IV. Activos productivos: Aquellos bienes que generan un valor añadido a la Unidad de Producción Rural;
- V. Agente de cambio: Persona física prestadora de servicios, que brinda conocimientos de desarrollo rural autogestivo a las Unidades de Producción y apoyan la gestión, operación, ejecución o seguimiento integral del Programa, en los territorios validados por la Dirección;
- VI. Apoyos: Recursos estatales que se otorgan a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a las Unidades de Producción Rurales, para el desarrollo de proyectos o actividades, con cargo al Programa «QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024;
- VII. CFDI: Comprobante fiscal digital por internet (en formato PDF y xml);
- VIII. Cohesión social: Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IX. Comprobante de domicilio: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, o escrito libre de la autoridad municipal o ejidal en el que se valide la residencia de la persona solicitante; o la presentación de la «Tarjeta GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «MI IMPULSO GTO»;
- X. Condiciones de vulnerabilidad: Es una situación que presenta un grupo de población por diversos factores históricos, económicos, culturales, ambientales, etc. que la sitúa en una posición de desigualdad;
- XI. Contraloría social: La participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- XII. Dirección: Dirección General de la Sociedad Rural adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;

- c) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2024 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses.
- II. Identificación oficial (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) de la persona representante del Grupo de unidades de producción rural o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona representante del Grupo de unidades de producción rural o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- IV. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2024 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- V. Base de datos de las personas que integran el Grupo de unidades de producción rural, (Anexo III).

Sección segunda Requisitos para el componente II

Requisitos para el componente II

Artículo 19. Para acceder a los apoyos del Componente II; Apoyo para la adquisición de activos productivos, las personas físicas y/o municipios solicitantes, deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- c) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2024 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses;
- d) Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada por quien la emite;
- e) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder protocolizado o carta poder simple, identificación oficial y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- f) Carta Manifiesto en la que la persona solicitante especifique bajo protesta de decir verdad, que tiene al menos un espacio en donde realiza actividad agrícola o de cría y explotación de animales de subsistencia o en transición al mercado (Anexo IV).

II. Municipios:

- a) Oficio dirigido a la SDAyR donde manifieste su interés de concurrir recursos en el Programa;
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, que acredite el carácter del Presidente (a) Municipal y del Secretario (a) del Ayuntamiento;
- c) Acuerdo del Ayuntamiento, en el que se faculte al Presidente (a) Municipal para la celebración de convenios;
- d) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) del Presidente (a) Municipal y Secretario (a) del Ayuntamiento;
- e) Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- f) Documento que acredite la autorización por el Ayuntamiento del recurso municipal a concurrir con el Programa; y
- g) Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre del municipio y firmada por quien la emite.

Sección tercera Requisitos para el componente III

El Programa Institucional 2020-2024 de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, contempla el objetivo institucional: Incrementar la eficiencia en el uso del agua de riego de las unidades de producción agropecuarias.

El Programa está alineado al Programa Presupuestario S011: Campo sustentable en el uso del agua, en su Componente S011.C05 Apoyos para la captación de agua, manejo sustentable de suelo y vegetación para uso agropecuario otorgados. Dicho programa presupuestario tiene como finalidad contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el sector agroalimentario mediante la mejora de la eficiencia en el uso del agua de riego en el sector.

La Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, establece como una de sus finalidades, asegurar el manejo sustentable de los recursos naturales tales como suelos, clima, agua y vegetación natural que se emplean en la producción agrícola, en observancia a las disposiciones ambientales aplicables y mediante la diversificación productiva de todas aquellas personas físicas y morales que se desempeñen en el sector.

El Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI registra 147,198 unidades de producción con actividad agropecuaria o forestal, destacando una superficie de 316,227 hectáreas dedicadas a agostadero, pastos naturales, enmontada, bosque o selva, se estiman 77,248 unidades de producción que utilizan estas superficies con una necesidad de 3,000 metros cúbicos por unidad de producción, por acción.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías; para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia las personas consumidoras y productoras.

Uno de los grandes retos en materia de cambio climático para el estado de Guanajuato es la sustentabilidad de los recursos naturales ya que en los últimos años se observa una disminución de la superficie forestal de hasta el 50%, erosión en hasta el 30% y degradación química en hasta el 22% de la superficie total del estado. Por ello las acciones que hoy se emprenden para su atención, son fundamentales para garantizar una mejor calidad de vida para los guanajuatenses.

Es prioritario propiciar el desarrollo territorial sustentable a través de proyectos que contemplen la concientización de la población atendida, creación de infraestructura para el uso eficiente de los recursos naturales disponibles y utilizados principalmente en la cría de ganado y, acciones de mitigación del deterioro y/o degradación así como restauración de los mismos. Con estas acciones, se contribuye a crear mejores condiciones para la explotación y aprovechamiento ordenado, responsable y sustentable de los recursos naturales disponibles en las zonas atendidas, maximizando y garantizando los ingresos y la seguridad alimentaria de la población atendida.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3614 de Desarrollo Territorial Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «RECONVERSIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3615-Reconversión Sustentable de la Agricultura» para el ejercicio fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acreditación de propiedad o posesión:** Documento vigente que acredite la propiedad, posesión o uso del predio a nombre de la persona solicitante. Los predios o tierra convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán de comprobar la posesión preferentemente mediante documento ratificado ante Notario Público, acompañado de copia simple de antecedente de propiedad a nombre de quien se ostente como legítimo propietario. Así mismo, por la irregularidad en la posesión y propiedad de la tierra, se aceptará cualquier documento o constancia que acredite que los predios están en uso o explotación por la persona solicitante, tales como constancias emitidas por el RAN, Delegados municipales, Comisariados Ejidales, Secretarías del Ayuntamiento, los cuales deberán ir acompañadas del croquis del predio y su ubicación e indicar la superficie que se hace constar para el uso o explotación; también se aceptarán contratos de arrendamiento simples firmados ante dos testigos, en términos de la legislación civil. En el caso de cultivos perennes los contratos de arrendamiento o aparcería, usufructo o comodato por 10 años o más a partir de la fecha de solicitud;
- II. **Agente técnico:** Persona física prestadora de servicios profesionales que brinda servicios de capacitación y asistencia técnica a las Unidades de producción agroalimentarias conforme a las materias señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Agrupaciones del sector agroalimentario:** Grupo de personas conformado mediante acta de integración validada por la autoridad municipal correspondiente (Director de Desarrollo Rural o similar), que incursionen en las cadenas productivas;
- IV. **Asistencia técnica:** Proceso a través del cual un Agente técnico transfiere tecnología y conocimientos especializados en actividades del sector agroalimentario;
- V. **Apoyo:** Asignación de bienes y/o servicios, que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorgan a Unidades de producción agroalimentarias apoyadas, para el desarrollo de proyectos productivos, con cargo al Programa QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2024;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (en formato pdf y xml);
- VII. **Cultivo alternativo:** Especie agrícola introducida o con relativa baja superficie sembrada en una región determinada, con características que permiten su adaptación a las condiciones de producción de dicha región y el aprovechamiento de situaciones de demanda en los mercados;
- VIII. **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **DGA:** Dirección General Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- X. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- XI. **DGPS:** Dirección General de Planeación y Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- XII. **DITA:** Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- XIII. **Estudios de suelo:** Análisis in situ del suelo, mediante escaneo de las propiedades físicas y químicas del suelo;
- XIV. **Innovación tecnológica:** Proceso mediante el cual se generan, evalúan e incorporan conocimientos y alternativas tecnológicas a los procesos productivos;
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

B

2. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) de quien ostenta la representación de la Agrupación o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «MI IMPULSO GTO»;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien ostenta la representación de la Agrupación o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «MI IMPULSO GTO»;
4. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2024 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses de la persona que ostente la representación de la Agrupación; y
5. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona solicitante y firmada por quien la emite.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las oficinas de la DITA, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, o bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea de los requisitos de acceso a través del sitio <https://sdavr.quanahuato.gob.mx>.

Sección tercera Requisitos para Municipios

Requisitos para Municipios

Artículo 22. Para acceder a los apoyos del Componente I. Apoyos para insumos, análisis de laboratorio, estudios de suelo, herramientas, maquinaria y equipo para la producción, transformación y para dar valor agregado a productos agrícolas, los Municipios deberán acreditar en copia legible los siguientes requisitos:

- I. Oficio dirigido a la SDAYR donde manifieste su interés de concurrir recursos en el Programa;
- II. Acuerdo del Ayuntamiento que acredite el carácter del Presidente (a) Municipal y el nombramiento del Secretario (a) del Ayuntamiento;
- III. Acuerdo del Ayuntamiento, en el que se faculte al Presidente (a) Municipal para la celebración de convenios;
- IV. Identificación oficial vigente del Presidente (a) Municipal y Secretario (a) del Ayuntamiento;
- V. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Documento que acredite la autorización por el Ayuntamiento del recurso municipal a concurrir con el Programa; y
- VII. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre del municipio y firmada por quien la emite. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las oficinas de la DITA, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, o bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea de los requisitos de acceso a través del sitio <https://sdavr.quanahuato.gob.mx>.

Sección cuarta Requisitos para Agentes técnicos

Requisitos para Agentes técnicos

Artículo 23. Las personas que se postulan como Agentes técnicos para brindar servicios de asistencia técnica y capacitación en el Componente II Apoyos con asistencia técnica y capacitación para el establecimiento y desarrollo de especies agrícolas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- II. Programa de trabajo propuesto en formato libre alineado al objetivo del servicio (máximo cinco hojas);
- III. Título o carta de pasante que acredite estudios profesionales a nivel licenciatura o nivel técnico profesional concluido, preferentemente titulado;
- IV. Currículum que acredite contar con experiencia comprobable en actividades del programa de trabajo a desarrollar y/o servicios profesionales enfocados a atender aspectos que forman parte de los procesos en agricultura sustentable y productiva en granos; y
- V. Acreditación del examen técnico que al efecto disponga la DITA.

Capítulo V Procedimientos de acceso

Sección primera

de \$3,637.99 para el mes de diciembre de 2023, precios relativamente bajos comparados con la expectativa del precio de garantía mínimo esperado por las unidades de producción de 57,000.00/tonelada de maíz y de \$9,000.00 para el grano de sorgo, escenario muy desalentador para quien produce por los altos costos de los insumos utilizados. De ahí la importancia de apoyar la siembra de tan importantes granos para mantener la producción y generar expectativas de mejores rendimientos, altamente influenciados por el uso de fertilizante nitrogenado aplicado oportunamente a los cultivos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QOC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación
Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QOC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Glosario

- I. Apoyo: Asignación de recursos estatales que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural se otorgan a los Municipios interesados en participar en el Programa «QOC2543 de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico» para el ejercicio fiscal de 2024;
- II. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet (en formato pdf y xml);
- III. Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. DGA: Dirección General Agrícola adscrita a la Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- V. DGFYA: Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- VI. DGPS: Dirección General de Planeación y Sistemas adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- VII. Escarda: Práctica de manejo de suelo aplicada a los suelos en la agricultura con diversos instrumentos e implementos agrícolas, que consista en remover la capa superficial del suelo eliminando malezas en los diferentes cultivos y para facilitar la dirección del suelo que ayude a la respiración de las raíces, arimando suelo al tallo de la planta para darle mayor resistencia al acame, generalmente es acompañada con la aplicación de fertilizante al suelo;
- VIII. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales puedan estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. Municipio: Institución de orden público gobernada por un Ayuntamiento, que será el encargado de llevar a cabo la adquisición de los insumos contemplados en los ítems de apoyos establecidos en las Presentes Reglas de Operación, así como su entrega a las personas que resulten beneficiadas en el Programa.

Capítulo IV
Requisitos para Municipios

Requisitos para Municipios

Artículo 19. Para formalizar la concurrencia de recursos del Programa, los Municipios deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Oficio dirigido a la-SDAyR donde manifieste su interés de concurrir recursos en el Programa;
- II. Copia legible del acuerdo del Ayuntamiento, que acredite el carácter del Presidente (a) Municipal y el nombramiento del Secretario (a) del Ayuntamiento;
- III. Copia legible del acuerdo del Ayuntamiento, en el que se faculta al Presidente (a) Municipal para la celebración de convenios;
- IV. Copia legible de la Identificación oficial vigente del Presidente (a) Municipal y Secretario (a) del Ayuntamiento;
- V. Copia legible de la constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Copia legible del documento que acredite la autorización por el Ayuntamiento del recurso municipal a concurrir con el Programa;
- VII. Original del programa de trabajo (Anexo II); y
- VIII. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre del Municipio y firmada por quien la emite, anexando ficha técnica del fertilizante químico nitrogenado. La cotización deberá estar dentro de los precios de mercado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las oficinas de la DGA, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010.

Integración de expedientes de las unidades de producción

Artículo 20. El Municipio integrará los expedientes de las unidades de producción interesadas en participar en el Programa, conforme al procedimiento de atención establecido en su Programa de Trabajo, conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al (Anexo III) de las presentes Reglas de Operación;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «MI IMPULSO GTO»;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «MI IMPULSO GTO»;
- IV. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2024 o el último expedido con antigüedad no mayor a 3 meses;
- V. Documento vigente que acredite preferentemente la propiedad o posesión, teniendo como alternativa la presentación de constancia de uso y explotación del predio a nombre de la persona solicitante, en casos en los cuales no se cuente con documentos de acreditación de propiedad. Los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán comprobar la posesión preferentemente mediante documento ratificado ante Notario Público, acompañado de copia simple del antecedente de propiedad a nombre de quien se ostenta como legítimo propietario. Así mismo, por la irregularidad en la posesión y propiedad de la tierra, se aceptará cualquier documento o constancia que acredite que los predios están en uso o explotación por la persona solicitante, a través de constancias emitidas por delegados municipales, comisariados ejidales, secretarios del ayuntamiento, las cuales deberán ir acompañadas del croquis del predio y su ubicación e indicar la superficie que se hace constar para el uso o explotación; también se aceptarán contratos de arrendamiento simples firmados ante dos testigos, en términos de la legislación civil;
- VI. Acta entrega-recepción (Anexo IV);
- VII. Comprobante de aportación de la unidad de producción; y
- VIII. Evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.

En caso de requerirse constancia de identidad derivado de las variaciones en los nombres de la persona física solicitante en los requisitos de acceso al Programa, ésta podrá ser expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio o por Notario Público.